

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE TUNJA - ORALIDAD

Tunja, treinta y uno (31) de Marzo de dos mil veintidós (2022).

Clase de Proceso	EJECUTIVO
No. Radicado	150014053004-2020-00311-00
Demandante	CATALINA AVILA DE GARAVITO
Demandado	ALEXANDRA BORRAS RIAÑO Y OTROS

Teniendo en cuenta la solicitud de medida cautelares elevada por el apoderado judicial de la parte actora vista a folio *"0056SolicitudMedidaCautelar"*, este Despacho Judicial ve procedente decretar el embargo y posterior secuestro de las cuotas partes de las que sean titulares las demandadas Alexandra Borrás Riaño, María Camila Borrás Riaño y Biviana Borrás Riaño sobre los inmuebles identificados con los Folio de Matrícula Inmobiliarias Nos. 50C-1498375 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, y el identificado con matrícula No. 070-229457 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, por cuanto las medidas se ajustan a lo dispuesto por el artículo 599 del C.G.P.

Sin embargo, no sucederá lo mismo en cuanto a la solicitud de embargo del remanente que llegare a quedar o desembargar dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario adelantado por Paula Andrea Molina Garavito, toda vez que se omitió indicar el radicado del proceso como el Juzgado en que se encuentra y del que se pretende la cautela.

Ahora frente al pedimento de desistimiento del embargo decretado en auto de fecha ocho (8) de abril de 2021, respecto del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 070-66137 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja visto a folio *"0059MemorialDesistimientoMedidaCautelar"*, del que figura a nombre de María Camila Borrás Riaño y Biviana Borrás Riaño, bien se considera procedente levantar dicha medida en virtud del art. 597 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Tunja - Oral,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el EMBARGO Y SECUESTRO de la cuota parte que le corresponda a las demandadas ALEXANDRA BORRAS RIAÑO identificada con C.C. No. 40.039.991, MARÍA CAMILA BORRAS RIAÑO identificada con C.C. No. 40.042.607, y BIVIANA BORRAS RIAÑO identificada con C.C. No. 40.045.808 sobre los inmuebles identificados con los Folios de Matrículas Inmobiliarias Nos. **50C-1498375** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, y **070-229457** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja. Oficiar al Registrador de Instrumentos Públicos de Bogota Zona Centro y Tunja, para que, de ser procedente, tome nota de la medida y remita a costa de la parte interesada, el certificado a que hace referencia el artículo 593 numeral 1 del C.G.P.

SEGUNDO: Una vez inscritos los embargos se resolverá sobre los secuestros.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de la medida cautelar de embargo respecto de la cuota parte que le corresponda a las demandadas MARÍA CAMILA BORRAS RIAÑO identificada con C.C. No. 40.042.607 y BIVIANA BORRAS RIAÑO identificada con C.C. No. 40.045.808 decretada sobre el inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 070-66137 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja. Ofíciense.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

DERLY SIRLEY SÁNCHEZ CUEVAS

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE TUNJA -ORAL NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 09 Fecha: 1 de Abril de 2022 Secretario, <u>Edison Alejandro Gamboa Hamón</u></p>
--

A.P.

Firmado Por:

Derly Sirley Sanchez Cuevas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38b58dd2a291c245514ece2ec0b39edcac60a009de2b5922d498d2e1d107991d**

Documento generado en 31/03/2022 04:19:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>